



59

AL Despacho de la señora Juez, informando que en memorial las partes solicitan terminación de proceso, levantamiento de medidas y renuncian a ejecutoria. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2019-00284-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico recibido el 30/06/2022 se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas y renuncia a términos de ejecutoria.

Reza el artículo 461 del CGP en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se **presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”*; razón por la cual se ordenará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la niña ANGIE KATHERINE RIVERO TORRES representada por su progenitora LUZ MIREYA TORRES DURAN en contra de JOSE ANTONIO RIVERO RODRIGUEZ, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

CUARTO.- Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 27 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 084 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria